

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: RIGOBERTO LOBO GUALDRON.
Radicación: 2002-00044
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del memorial allegado vía correo institucional y signado por la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 37.987.984 de San Gil y portadora de la T.P. No. 211.340 del C.S. de la J, quien manifiesta: “(...) *me permito presentar poder del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para continuar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.*” (Sic).

Así mismo, la memorialista aporta un escrito contentivo de la comunicación signada por la abogada MYRIAM CECILIA PINZÓN MUÑOZ y, rotulada: “**ASUNTO. RENUNCIA AL PODER Y PAZ Y SALVO**”; con destino al Representante Legal de la entidad ejecutante. Ello con el fin de acreditar ante el Despacho que se ha cumplido con lo dispuesto en el **inciso 4 del artículo 76 del CGP**, a efectos de que se le reconozca a la jurista BRAVO ACEVEDO, como la nueva apoderada del BANCO AGRARIO.

En este orden, si bien el **inciso 3° de la misma norma**, señala que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial junto con la correspondiente comunicación enviada al poderdante; en este caso, no aplica dicho supuesto normativo, por cuanto, con el presente escrito la nueva abogada demostró que la referida comunicación del mes de octubre de 2020, ya es de conocimiento de la entidad demandante; constatándose de lo anterior que dicho presupuesto procesal está debidamente cumplido.

Con todo; sumado a que la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO allegó al en adjunto, Poder Especial conferido por el señor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, en su condición de Apoderado General del BANCO AGRAROP DE COLOMBIA. Se procederá conforme lo disponen los **artículos 75 y 76 del C.G.P**; por ende, se reconocerá como nueva apoderada del demandante, a la jurista *Bravo Acevedo*, para que en adelante ejerza las facultades otorgadas en el poder especial aportado y, en defensa de los intereses de la citada entidad financiera.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al poder comunicada por la abogada MYRIAM CECILIA PINZÓN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.254.011 de Mogotes (S) y, portadora de la T.P. No. 138.712 del C.S. de la J, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A; por lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO identificada con c.c. No. 37.897.894 de San Gil (S) y, con T.P. No 181.784 del C.S. de la J., como nueva apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que en adelante ejerza las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976ebb2e0cab085b85fbb0724d76fb9012a6919082d0386484d4f34cd791d341

Documento generado en 18/03/2021 12:34:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**